Tunja, 30 de Junio de 2023

Ingeniero:
ALFREDO ALBERTO ORJUELA PEÑA
Profesional Especializado – Área de Sistemas.
ITBOY.

REFERENCIA: SUPERVISIÓN DE CONTRATO No. CD- ITBOY-084 DE 2023

Anexo a la presente copia del Contrato de servicios No CD- ITBOY-084 DE 2023, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN – NIVEL TECNOLOGO EN SISTEMAS PARA APOYO EN LOS PROCESOS INFORMATICOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE ACCIONES EN PREVENCIÓN PARA MITIGAR LOS SINIESTROS VIALES. BOYACÁ". ITEM 1.23**, suscrito con **ADRIANA MARCELA VARGAS TORRES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.616.706 de Tunja (Boyacá), en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la dependencia de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a ésta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP II: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25926755&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

JORGE EDISSON SANABRIA GONZALEZ
Gerente General

Anexo: Contrato de servicios (8) folios.

Revisó: Laura Viviana Riaño Báez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: José Rodolfo Velasco Burgos
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Recibido 30-06-2023